



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 109-2024-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del año 2024, el Informe N° 409-2024-UGIRSYGAMPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 0917-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 084-2024-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 018-2024-ALPRCPD/MPT de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal prevé lo siguiente: *"... 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales ..."*;

Que, el Numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Pedido verbal formulado por el Regidor Luis Fernando Correa Tineo, sobre la propuesta de "Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso de Un Predio, entre la Municipalidad Provincial de Tarma y la Sociedad de Beneficencia de Tarma", el mismo que tiene como objetivo, que la Beneficencia otorgue en calidad de "Afectación en Uso" a título gratuito y de manera temporal, el Área Disponible (247.39 m2.) del inmueble ubicado en el Jr. Moquegua N° 303 y Huancavelica N° 571 en el Distrito y Provincia de Tarma, a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma, para la instalación del proyecto: "Creación e implementación de una Clínica Veterinaria Municipal, en el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín";

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y luego del debate correspondiente acuerdan aprobar el Convenio señalado en el considerando precedente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al SEÑOR ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Tarma la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TARMA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Sociedad de Beneficencia de Tarma, así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Ofic Graf de Adm
UGIRSYGA
Soc. Ben. Tarma
Archivo/vp


Lic. walter jimenez jimenez
ALCALDE